



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 032-2019-AL/CPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **09 de Octubre del 2019**, en la estación Orden del día, referente al **Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que regula el Funcionamiento y Supervisión de los Centros de Atención, que reciben el Apoyo del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Barranca**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, respecto a materias de competencia municipal, señala que el rol de las Municipalidades Provinciales comprende: en materia de Servicios Sociales Locales.- Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; administrar, organizar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgos, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Asimismo, con relación a las funciones específicas, señala la acotada ley que, las Municipalidades Provinciales planifican y promueven el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales; asimismo ejecutar los programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y en su Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29792, se adscribió entre otros programas sociales al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2012 MIDIS, se extinguió el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

Que, en dicho contexto, ante la extinción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, se dispuso mediante Resolución Ministerial Nº 163-2012-MIDIS, que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos y las estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA

Que, en el Decreto Supremo Nº 006-2016-MIDIS, se establecieron las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria PCA.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 167-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

Que, el Artículo 12º del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, prevé como modalidad del referido programa, a los comedores, que son Organizaciones Sociales de Base (OSB) conformadas por personas, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Así mismo en su artículo 20º del referido reglamento, señala que en la modalidad de comedores, la asistencia alimentaria a los centros de atención se brinda en la forma de alimentos en crudo, siendo que dichos centros tienen la obligación de entregar el apoyo alimentario a sus usuarios en raciones preparadas.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala Nº 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISION DE LOS CENTROS DE ATENCION, QUE RECIBEN EL APOYO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Reglamento que regula el Funcionamiento y Supervisión de los Centros de Atención, que reciben el Apoyo del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Barranca, que costa de Seis (6) títulos, Siete (7) Capítulos, Un (1) Capítulo Único, Treinta y Nueve (39) Artículos, Dos (2) Disposiciones Finales, y Tres (3) Disposiciones Complementarias, con un total de nueve (9) páginas.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del Reglamento aprobado en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNGASE, que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a la Ley N° 30773.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, y su Reglamento en el Portal Institucional: www.munibarranca.gob.pe/ y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a secretaria General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la casa municipal, a los Diez días del mes de Octubre del Dos Mil Diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE LEGISLACIÓN GENERAL
Martín Castillo Acuña
Abog. Martín Castillo Acuña
SERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL



"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISION DE LOS CENTROS DE ATENCION, QUE RECIBEN EL APOYO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO Y ALCANCES DE LA NORMA



ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento, tiene como objetivo general establecer los procedimientos básicos para el cumplimiento de las funciones de los Centros de Atención en su modalidad de Asistencia Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Provincia de Barranca que lo ejecuta.

ARTÍCULO 2º. - Los objetivos del presente Reglamento son:

- Establecer la modalidad de atención en el Programa de Asistencia Alimentaria y las fases operativas del PCA.
- Establecer los requisitos y procedimientos para que una organización y/o institución sea considerada Centro de Atención del PCA.
- Determinar el procedimiento para la distribución de alimentos por parte de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- Establecer el procedimiento para la supervisión y determinación de sanciones de los Centros de Atención de la jurisdicción de la Provincia de Barranca.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación y estricto cumplimiento para la Municipalidad Provincial de Barranca, que ejecuten el programa y los Centros de Atención de la jurisdicción de la Provincia de Barranca que reciban el apoyo alimentario del PCA en sus modalidades de Asistencia Alimentaria y equipamiento.

ARTÍCULO 4º.- Base legal

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 25307, Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.
- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.
- Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, Reglamento de la Ley N° 27731 Participación de Clubes de Madres y otros en la gestión de programas alimentarios.
- Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- Decreto Supremo N° 007-2012 MIDIS, Extinguen el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria- PRONNA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

- Resolución Ministerial N° 163-2012- MIDIS, Precisan que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria.
- Decreto Supremo N° 006-2016 MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- Resolución Ministerial N° 167-2016 MIDIS, Aprueban Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.



CAPITULO II DEFINICIONES



ARTÍCULO 5°. - Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) **Programa de Complementación Alimentaria (PCA):** Programa que brinda apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención en su modalidad de asistencia alimentaria.
- b) **Gobiernos Locales:** La Municipalidad Provincial de Barranca a la cual se le ha transferido el Programa de Complementación Alimentaria, para su atención a los PCA de la Provincia.
- c) **Usuario/a:** Persona que recibe el apoyo alimentario que le otorga el Centro de Atención, bajo la modalidad de asistencia alimentaria; debiendo estar incluido en el Padrón de usuarios del Centro de Atención mediante el cual recibe la ración alimentaria.
- d) **Centro de Atención:** Es la entidad, organización y/o colectivo de personas a través de la cual se entrega el apoyo alimentario a los usuarios del programa, en crudo al PCA, esta entrega preparado a los beneficiarios, según la modalidad de Asistencia Alimentaria a la que pertenezca.

ARTÍCULO 6°.- Las Fases Operativas del PCA son las acciones y/o procedimientos que realizan los actores del PCA, siendo estas las siguientes:

DEL MIDIS:

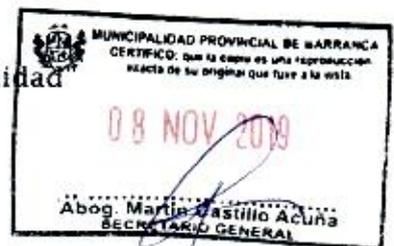
- a) **Aprobación del modelo y suscripción del Convenio de Gestión;** procedimiento mediante el cual el MIDIS aprueba el convenio de gestión y lo suscribe con la Municipalidad Provincial de Barranca a fin de autorizar la transferencia de recursos para el PCA.
- b) **Asignación de recursos Presupuestales;** procedimiento mediante el cual el MIDIS autoriza y comunica al Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que este transfiera los recursos a la Municipalidad Provincial de Barranca.
- c) **Desarrollo y fortalecimiento de capacidades;** acciones realizadas por el MIDIS a fin de que los centros de atención en su modalidad de asistencia alimentaria, usuarios y los gobiernos locales de la Provincia de Barranca, adquieran conocimientos y fortalezcan y desarrollen sus capacidades relacionadas al programa.
- d) **Monitoreo y evaluación del programa;** procedimientos realizados por el MIDIS según sus lineamientos, el cual consiste en la identificación, control y registro del cumplimiento de los fines del programa por parte de los gobiernos locales de la Provincia de Barranca y centros de atención de la jurisdicción.





Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

- Suscripción del Convenio de Gestión;** procedimiento mediante el cual la Municipalidad Provincial de Barranca cumple con la presentación de los documentos para suscribir el convenio de gestión a fin de obtener los recursos del gobierno central.
- Reconocer e instalar el Comité de Gestión;** procedimiento mediante el cual la Municipalidad Provincial de Barranca, luego que las Organizaciones Sociales de Base (OSB) eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emite la Resolución correspondiente para la conformación del Comité.
- Incorporación del Centro de Atención;** procedimiento mediante el cual la Municipalidad Provincial de Barranca incorpora a una organización como Centro de Atención del PCA.
- Registro de Usuarios;** procedimiento mediante el cual la Municipalidad Provincial de Barranca, registra la información de los Usuarios del programa en los sistemas correspondientes, por cada distrito de la Provincia de Barranca
- Adquisición de Alimentos;** procedimiento que es desarrollado y/o ejecutado por la Municipalidad Provincial de Barranca, para la compra de alimentos que serán distribuidos a los Centros de Atención de los distritos de la Provincia (Barranca, Paramonga, Pativilca, Puerto Supe, y Supe Pueblo).
- Distribución de Alimentos;** procedimiento mediante el cual la Municipalidad Provincial de Barranca, entrega los alimentos a los Centros de Atención en coordinación con el Comité de Gestión.
- Supervisión de los Centros de Atención;** procedimiento mediante el cual la Municipalidad Provincial de Barranca identifica, controla y registran el cumplimiento de los fines del Programa por parte de los Centros de Atención de cada distrito de la Provincia de Barranca.

DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL:

- Instalación del Comité de Gestión;** proceso mediante el cual los miembros del Comité de Gestión local del PCA, se reúnen en una primera sesión para el inicio de sus funciones.
- Aprobación de la canasta de alimentos;** elección que realiza el Comité de Gestión local respecto de los productos que conforman el apoyo alimentario, según la normativa vigente.
- Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados,** a la Municipalidad Provincial de Barranca para la ejecución del PCA.
- Supervisar la efectiva distribución de alimentos** por parte de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención.**
- Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS,** a las municipalidades distritales de la Provincia de Barranca y a todos los centros de atención de la jurisdicción.

TITULO II

CAPITULO UNICO

FORMAS DE APOYO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

ARTÍCULO 7°.- El programa de Complementación Alimentaria se ejecuta a través de los Centros de Atención, agrupados en su modalidad de Asistencia Alimentaria, que tiene como objetivo otorgar un complemento alimentario.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Barranca



ARTÍCULO 8°.- La Asistencia Alimentaria consiste en la entrega mensual de los alimentos en crudo por parte de la Municipalidad Provincial de Barranca a los Centros de Atención de la Provincia de Barranca.



ARTÍCULO 9°.- La Municipalidad Provincial de Barranca, podrá atender a los Centros de Atención, de acuerdo a sus modalidades, mediante:

- a) La Asistencia Alimentaria.
- b) Equipamiento.

ARTÍCULO 10°.- Las formas de apoyo podrán ser financiadas con recursos provenientes de la cooperación no reembolsable, nacional o internacional, conforme con la normatividad vigente, y otras fuentes de financiamiento.

El gobierno central, el gobierno regional, los gobiernos locales de la jurisdicción, el sector privado y la cooperación internacional podrán colaborar en las formas de apoyo del PCA de la Municipalidad Provincial de Barranca, conforme con la normativa vigente.

ARTÍCULO 11°.- El equipamiento es el procedimiento mediante el cual el gobierno regional, gobiernos locales de la jurisdicción de la Provincia de Barranca o el gobierno nacional, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, entregan bienes (Cocinas, utensilios, ollas, vajillas, etc.) y/o servicios a los Centros de Atención.

TITULO III

MODALIDAD DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

CAPITULO I

DEFINICION



ARTÍCULO 12°.- La modalidad del Programa de Complementación Alimentaria para efectos del presente reglamento es la siguiente:

- a) **Comedores:** Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deberán ser reconocidas como tal por la Municipalidad Provincial de Barranca de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N°25307 y Ley N° 27731 y sus Reglamentos entre otra normativa aplicable.

ARTÍCULO 13°.- La Municipalidad Provincial de Barranca como gobierno local, es el encargado de realizar el procedimiento de evaluación para la admisión de los Centros de Atención del PCA.

CAPITULO II

MODALIDAD COMEDORES POPULARES

ARTÍCULO 14°.- El comedor que solicite ser un Centro de Atención del PCA, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base (OSB) de la Municipalidad Provincial de Barranca donde se encuentre ubicado.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



- b) Contar con Libros de Actas de Junta Directiva debidamente legalizados por el Juez de Paz o Notario Público.
- c) Contar con Junta Directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto.
- d) Poseer un estatuto.
- e) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad - DNI y dirección de las citadas personas.
- f) Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley 25307 y su Reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del Centro de Atención (mínimo 50 socios).
- g) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos.

ARTÍCULO 15°.- El comedor solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- a) Copia simple del documento emitido por la Municipalidad Provincial de Barranca, en el caso de Registro de Organización Social de Base, y la copia certificada de la Partida Electrónica de Registros Públicos de corresponder.
- b) Copia simple de la legalización del libro de actas de la junta directiva por el Notario Público o Juez de Paz
- c) Copia simple del acta de designación de la junta directiva.
- d) Copia simple del estatuto.
- e) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad -DNI y dirección de las citadas personas.

ARTÍCULO 16°.- La Municipalidad Provincial de Barranca como gobierno local evalúa, con participación de las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión, la admisión de un comedor como Centro de Atención del PCA si cuenta con disponibilidad presupuestal, luego verifica los documentos presentados y posteriormente realiza como mínimo tres visitas inopinadas en un período de seis meses al local propuesto como Centro de Atención.

ARTÍCULO 18°.- Aceptada la solicitud, la Municipalidad Provincial de Barranca emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA, en modalidad de comedor, la cual se notifica al solicitante.

La resolución debe indicar el nombre del comedor, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad de Asistencia Alimentaria, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual será atendido, la forma del apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de su Junta Directiva identificados con su DNI y el período de vigencia de la Junta.

Incorporado el Centro de Atención, este debe contar con un cuaderno de raciones (registro diario de atención).

El rechazo de la solicitud debe estar debidamente motivado y se comunica al solicitante.

ARTÍCULO 19°.- La resolución que incorpora al Centro de Atención en la modalidad de Asistencia Alimentaria, se comunica al MIDIS dentro de los tres (3) días hábiles de realizada la notificación al Centro de Atención. Una vez implementado el aplicativo informático de registro de usuarios, el ingreso del Centro de Atención en este aplicativo reemplaza la comunicación antes referido.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO 20°.- En la modalidad de Comedores, la Asistencia Alimentaria a los Centros de Atención se brinda en forma de alimentos en crudo, siendo que dichos centros tienen la obligación de entregar el apoyo alimentario a sus usuarios en raciones preparadas.



CAPITULO III

SUBSIDIOS

ARTÍCULO 21°.- En caso de que alguna institución pública o privada brinde subsidios a favor de los Centros de Atención, en la modalidad de comedores, se destinará exclusivamente para la preparación de alimentos.

El subsidio se entrega a quien tenga el cargo de presidenta del comedor, la cual firma un cargo de recepción, previa presentación del balance del subsidio del mes anterior (en caso de existir) en los plazos que establezca la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 22°.- El balance de subsidio que, al que alude el artículo precedente, debe ser aprobado por la Junta Directiva del comedor. La presentación del balance tiene carácter de declaración jurada y debe adjuntar los documentos que lo sustenten (comprobante de pago), de acuerdo al formato que establezca la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 23°.- La Municipalidad Provincial de Barranca recibe y evalúa el balance de subsidio. De tener observaciones, la Municipalidad Provincial de Barranca las realiza en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de haber recibido la documentación (en caso de existir).

Las observaciones al balance de subsidio podrán realizarse en los siguientes casos:

- Cuando se haya empleado para la adquisición de bienes no necesarios para la preparación de alimentos y/o combustible.
- Cuando el balance no se haya presentado en la fecha.
- Cuando el formato y/o documentos que sustenten el balance se encuentren adulterados.
- Cuando no concuerde el balance con el monto asignado, o la suma final no concuerda con la sumatoria de los montos consignados.

La Municipalidad Provincial de Barranca otorga un plazo no mayor de tres (3) días hábiles para que el comedor subsane la observación formulada.

ARTÍCULO 24°.- El subsidio no se entrega en los siguientes casos:

- Cuando no se presente el balance de subsidio (salvo que sea el primer subsidio).
- Cuando no se hayan subsane las observaciones formuladas por la Municipalidad Provincial de Barranca, en el plazo establecido.

Una vez subsanados estos casos, se entrega el subsidio en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

Si los casos señalados se presentan de forma reiterada durante tres meses consecutivos, o cinco meses alternados dentro del ejercicio, el subsidio al comedor podrá ser suspendido, de acuerdo a lo que evalúe y determine la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 25°.- Es de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Barranca realizar los procedimientos necesarios para verificar la información que contiene los documentos sustentatorios presentados por el comedor.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



TITULO IV

PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN

CAPITULO I

DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 26°.- La distribución de alimentos es el procedimiento mediante el cual la Municipalidad Provincial de Barranca entrega los alimentos mensualmente a los Centros de Atención del PCA de los distritos de la jurisdicción (Paramonga, Pativilca, Barranca, Supe y Supe Puerto) en su modalidad de Asistencia Alimentaria.

La distribución se lleva a cabo una vez realizada la compra de alimentos, para lo cual la Municipalidad Provincial de Barranca debe adoptar las medidas necesarias para que esta sea oportuna y no perjudique la entrega de alimentos.

La Municipalidad Provincial de Barranca debe entregar a los Centros de Atención la canasta completa. Excepcionalmente y con acuerdo del Comité de Gestión, se podrá distribuir la canasta parcial, con cargo distribuir los alimentos no entregados en un plazo no mayor a una semana.

ARTÍCULO 27°.- Participan de la distribución de los alimentos, los Centros de Atención, a través de sus representantes debidamente acreditados, y las representantes de las organizaciones sociales de base que forman parte del Comité de Gestión.

ARTÍCULO 28°.- Los alimentos a distribuir deben tener los estándares de calidad establecidos por las normas de la materia.

La Municipalidad Provincial de Barranca y el Comité de Gestión elaboran el Plan de Distribución.

La Municipalidad Provincial de Barranca comunica a las instancias respectivas de Asistencia Alimentaria a la que pertenecen los Centros de Atención del Programa el referido Plan de Distribución.

La entrega de alimentos a los Centros de Atención debe quedar documentada, asegurando la Municipalidad Provincial de Barranca el respectivo registro y archivo.

ARTÍCULO 29°.- El representante de los Centros de Atención, para la distribución de alimentos es:

- a) En el caso de la modalidad de comedores: La Presidenta o cualquier otro miembro de la Junta Directiva autorizado.

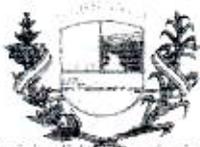
ARTÍCULO 30°.- Los Centros de Atención deben acudir en las fechas programadas de la distribución, recibir los alimentos y suscribir el acta que acredite lo recibido.

En caso que la distribución de alimentos cuente con alguna observación, se debe dejar constancia de ello en el acta de entrega. En caso existan reparos posteriores, dicha observación deber ser canalizada a la Municipalidad Provincial de Barranca a través de sus representantes en la oportunidad en que sea advertida.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO 31°.- La distribución de alimentos se realiza de forma directa por la Municipalidad Provincial de Barranca (que ejecuta el programa), y el comité de gestión de la Municipalidad



CAPITULO II

SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 32°.- La supervisión se realiza siempre y cuando se haya aprobado el Plan de Distribución por el Comité de Gestión, se haya distribuido alimentos en el mes de la supervisión y dentro del horario de atención del Centro.

El proceso de supervisión se realiza con la presencia de las representantes de las Organizaciones Sociales de Base.

ARTÍCULO 33°.- La finalidad de la supervisión es:

- Vigilar y exigir el cumplimiento de la normatividad del PCA y el presente reglamento.
- Orientar y asistir técnicamente para contribuir a una mejor gestión del Centro de Atención.

ARTÍCULO 34°.- Las formas de supervisión son:

- Supervisión Regular: Es aquella que se realiza de acuerdo al Plan de Supervisión aprobado por el Comité de Gestión.
- Supervisión Especial: Es aquella que se realiza en fecha no programada y en función de denuncias presentadas o ante pedido del MIDIS. Estas supervisiones deben de ser reportadas al MIDIS a la brevedad.

ARTÍCULO 35°.- La supervisión alcanza la revisión de los documentos con los que deben contar los Centros de Atención, la verificación de la preparación de alimentos, la entrega de raciones a los usuarios inscritos en el Padrón, y la inspección de cualquier área del Centro de Atención relacionada con la ejecución del PCA.

ARTÍCULO 36°.- La supervisión se lleva a cabo con la presencia de un representante del Centro de Atención, conforme al siguiente procedimiento:

- En una primera visita al Centro de Atención, el supervisor de la Municipalidad Provincial de Barranca realiza las recomendaciones pertinentes al representante del Centro de Atención de ser el caso. El supervisor deja constancia, mediante acta de la visita y de las recomendaciones realizadas.
- Pasados quince (15) días calendario de la primera visita, la Municipalidad Provincial de Barranca programa una segunda visita inopinada al Centro de Atención.
- En la segunda visita, el supervisor podrá realizar observaciones y otorga un plazo no menor de quince (15) días calendario para que el Centro de Atención las subsane. El supervisor deja constancia mediante Acta de la visita y de las observaciones formuladas.
- Culminado el plazo otorgado por el supervisor se realiza una tercera visita, en la cual el supervisor levanta un acta en la que se detalla las acciones realizadas, sus conclusiones y recomendaciones.
- Las actas suscritas en el procedimiento deben ser entregadas en copia al representante del centro una vez terminada la visita.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



ARTÍCULO 37°.- Si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, la Municipalidad Provincial de Barranca podrá suspender y/o cancelar el apoyo alimentario al Centro de Atención, dependiendo de la gravedad de lo observado.

ARTÍCULO 38°.- La suspensión se aplica siempre que lo observado esté referido con aspectos administrativos de la gestión del PCA; y la cancelación cuando los Centros de Atención usen los alimentos para otros fines que incumplan los objetivos del PCA.

La Municipalidad Provincial de Barranca debe emitir la resolución correspondiente cuando imponga alguna de las medidas descritas en el artículo anterior, lo cual debe ser notificado al Centro de Atención.



TITULO V

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 39°.- Frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos de reconsideración, apelación y/o recurso de revisión, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.



TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad Provincial de Barranca como entidad administradora del Programa de Complementación Alimentaria, respetará la autonomía de gestión y administración de las OSB que reciben apoyo alimentario, bajo el ámbito normativo del presente reglamento y normas conexas.

SEGUNDA.- El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para la Municipalidad Provincial, como consecuencia de la transferencia de los Programas Alimentarios a su jurisdicción



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

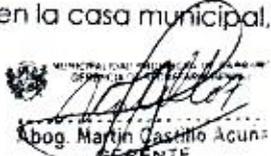
PRIMERA.- El presente Reglamento será distribuido a cada Comedor para su conocimiento, publicación y cumplimiento.

SEGUNDA.- La retención de alimentos se considera en casos excepcionales por acuerdo del Comité de Gestión como medida cautelar, en salvaguarda de los recursos y bienes del Estado.

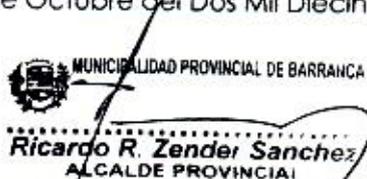
TERCERA.- La Ordenanza Municipal de aprobación y el presente Reglamento, entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la casa municipal, a los Diez días del mes de Octubre del Dos Mil Diecinueve



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

